Municipio de Cumaribo, noviembre de 2026

El presente Estudio Previo se efectúa atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Cuyo objeto es **CONTRATAR LA ELABORACIÓN ARTÍSTICA, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FIGURAS NAVIDEÑAS YA EXISTENTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA.**

.

1. DATOS GENERALES.

Tipo de presupuesto asignado:	SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.
Nombre del proyecto o descripción de la necesidad:	Contratar la elaboración artística, instalación, reparación y mantenimiento de las figuras navideñas ya existentes y puesta en funcionamiento del sistema de alumbrado navideño en los espacios públicos del municipio de cumaribo, vichada
Código BPIN:	N.A.
Programa Presupuestal:	N.A
Meta Plan de Desarrollo:	N.A.
Nombre del funcionario responsable:	Jonathan Ferney Morales Herrera
Dependencia:	Secretaria de planeación e infraestructura.
Tipo de contrato:	Prestación de servicios profesionales.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO:

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

La Alcaldía Municipal de Cumaribo elabora el presente Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad en armonía con lo dispuesto en el régimen jurídico vigente para la contratación estatal, teniendo en cuenta la normatividad que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la cual, se refiere a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto y análisis de los riesgos, con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, el municipio de Cumaribo considera necesario y oportuno adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en,"**CONTRATAR LA ELABORACIÓN ARTÍSTICA, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FIGURAS NAVIDEÑAS YA EXISTENTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA.**"

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines esenciales del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos"

De acuerdo a lo anterior, al Municipio de Cumaribo, como entidad fundamental de la división- Político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, para el desarrollo y el mejoramiento social, económico, cultural entre otros, así como cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la Alcaldía de Cumaribo - departamento de Vichada, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Que de conformidad con el artículo 91, literal d, numeral 1 de la Ley 136 de 1.994, es atribución del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo y la ordenación del gasto público.

Que es obligación para la Administración Municipal adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, en cumplimiento de su misión, requiere adelantar procesos de selección transparentes que le permitan adquirir bienes, obras y servicios, con el fin de propender por los fines esenciales del Estado, con plena observancia de los principios que rigen la Contratación Estatal. El proceso de contratación debe ser el mecanismo por medio del cual se materializan las necesidades de la entidad, se satisface de forma eficiente las funciones y competencias atribuidas a la entidad y se concreta el ejercicio estatal, el cual se visualiza con un proceso transparente y objetivo en la selección de las contratitas.
La temporada navideña es una de las épocas del año con mayor relevancia social, cultural y simbólica para la población colombiana, especialmente en contextos urbanos donde estas celebraciones fortalecen el tejido comunitario, la identidad cultural y la participación ciudadana.
El Municipio de Cumaribo, Vichada, carece actualmente de un sistema artístico de iluminación navideña en sus espacios públicos que esté acorde con las tradiciones y expectativas de la comunidad. Esto ha generado en años anteriores una baja apropiación del espacio público en estas fechas, afectando también la reactivación económica, el turismo interno y las dinámicas culturales del territorio.
Por tanto, se hace necesario contratar la elaboración artística, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de alumbrado navideño en los espacios públicos en diferentes puntos estratégicos del municipio, con el fin de:

- Embellecer el entorno urbano en la época decembrina.
- Fomentar la integración y la convivencia ciudadana.
- Incentivar la visita de turistas y el comercio local.

- Promover valores culturales y simbólicos propios de la temporada navideña.
- Brindar un ambiente festivo, seguro y de esparcimiento para niños, niñas, adolescentes y familias.

La instalación del alumbrado navideño tiene como objetivo generar un entorno festivo, promover el sentido de pertenencia, la identidad cultural y el turismo local en el municipio de Cumaribo durante la temporada navideña. La iluminación artística en espacios públicos es una estrategia efectiva de embellecimiento urbano, dinamización económica, fortalecimiento del tejido social y promoción de valores comunitarios.

2.2. OBJETIVOS TÉCNICOS.

Diseño y elaboración artística de piezas decorativas iluminadas, representativas de la cultura y tradición navideña.
Instalación segura y funcional de sistemas eléctricos temporales de iluminación con tecnología LED de bajo consumo.
Mejoramiento del espacio público, promoviendo la apropiación ciudadana y el uso seguro y agradable de parques, plazas y vías principales.
Contribución al desarrollo económico, incentivando la visita de turistas y el comercio local.

Fundamentación de la necesidad

Pertinencia social y cultural

El alumbrado navideño es una manifestación cultural ampliamente aceptada por la ciudadanía, que permite fortalecer las tradiciones, promover el arraigo por el territorio y generar experiencias positivas en el espacio público. Además, representa una oportunidad para realizar actividades comunitarias, muestras culturales y celebraciones religiosas y sociales propias de la región.

Impacto económico

La iluminación navideña puede ser un detonante para la economía local, al atraer visitantes y promover el consumo en pequeños negocios, artesanos, vendedores ambulantes y actividades turísticas del municipio. Es, por tanto, una inversión que dinamiza el desarrollo económico durante el fin de año.

Seguridad y apropiación del espacio público

La presencia de iluminación adecuada en espacios públicos en la noche contribuye a la percepción de seguridad y a una mayor apropiación del espacio por parte de la ciudadanía, reduciendo los riesgos de vandalismo, delincuencia y deterioro urbano.

Ineficiencia de medios propios

El municipio no cuenta con los recursos técnicos, humanos ni logísticos suficientes para ejecutar directamente el diseño, producción, instalación y operación del sistema de alumbrado navideño, por lo que se requiere la contratación de un tercero especializado en este tipo de actividades.

Las actividades previstas pueden ser desarrolladas por el Municipio a través de la contratación con una Persona Natural o jurídica que se encuentre en capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual el Municipio adelantara un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR**

CUANTIA, según las modalidades de contratación contempladas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas mediante decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

3.1.1. Objeto del contrato

"CONTRATAR LA ELABORACIÓN ARTÍSTICA, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FIGURAS NAVIDEÑAS YA EXISTENTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA.".

3.1.2. Identificación del objeto en el Clasificador UNSPSC:

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	26121600	Cables eléctricos y accesorios.
2	31152200	Alambres no eléctricos de hierro y acero
3	39111800	Accesorios de iluminación.
4	39112503	Luces móviles
5	39112507	Luces de franjas
6	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica.

3.1.3. Condiciones Técnicas exigidas (Especificaciones del contrato a contratar)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CATIDADES
1	MANTENIMIENTO		
1,1	MANTENIMIENTO INTEGRAL, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS. INCLUYE: REFUERZO ESTRUCTURAL Y SOLDADURA METÁLICA, LIMPIEZA Y PINTURA ANTICORROSIVA/ESMALTE, REPOSICIÓN DE FORRAJE DECORATIVO (TELA TIPO ESPONJA), RECABLEADO E ILUMINACIÓN LED TIPO EXTERIOR (IP65), TRANSPORTE, MONTAJE, ANCLAJE Y CONEXIÓN ELÉCTRICA SEGÚN NORMAS RETIE/RETILAP.	GLB	1

2	DECORACION NAVIDEÑAS	UND	CANTIDADES
2,1	SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE ÁRBOL NAVIDEÑO CÓNICO H= 8 M, Ø BASE=2.60 M. INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA MODULAR PINTADA, FORRAJE DECORATIVO, ILUMINACIÓN LED IP65 (MANTO TUPIDO EN MINILED ROJO, CENEFAS EN MANGUERA LED Y ESTRELLA 3D SUPERIOR EN BLANCO FRÍO), IZAJE, ANCLAJE MECÁNICO, TABLERO DE PROTECCIÓN Y CONEXIÓN ELÉCTRICA SEGÚN NORMAS RETIE/RETILAP.	UND	1
2,2	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE TÚNEL PEATONAL NAVIDEÑO DE 2.60 M DE ANCHO X 2.50 M DE ALTO x 10 METROS DE LARGO. DESCRIPCIÓN: INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA MODULAR EN ARCOS ROLADOS CON ACABADO ANTICORROSIVO, PÓRTICOS PRINCIPALES EN DOBLE ARCO DECORADO CON ARABESCOS EN LUZ LED BLANCA FRÍA Y PERFILADO EN MANGUERA LED CÁLIDA, CUERPO INTERIOR REVESTIDO EN CORTINA DE MICRO-LED BLANCO CÁLIDO DE ALTA DENSIDAD, FIGURA SUPERIOR TIPO MOÑO 3D ILUMINADO EN LED ROJO, ACCESORIOS DE FIJACIÓN A PISO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON PROTECCIÓN IP65 PARA EXTERIOR Y PUESTA EN MARCHA.	UND	3
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO EN BANDERINES PLÁSTICOS TRIANGULARES MULTICOLORES, INCLUYE FIJACIONES, AMARRES, TEMPLADO Y MANO DE OBRA A TODO COSTO	GLB	37

2,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CONJUNTO FOTOGRÁFICO INTERACTIVO (TRINEO, PAPÁ NOEL H=2,00 M, RENO Y REMOLQUE)	UND	1

1.1.1. Autorizaciones, permisos o licencias requeridos para la ejecución

No se aplican permisos o licencias

Obligaciones de las partes:

Además de los deberes que exige el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a los Contratistas, y las generales de todo contrato; éste deberá asumir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos del municipio como consumidor.
2. Realizar la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas y normatividad aplicables para tal efecto.
3. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
4. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
5. Al momento de la consecución de personal para laborar, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
6. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
7. Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato.
8. Acatar las indicaciones del supervisor, cuando le señalen el cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con la forma de pago establecida y el acta de liquidación.
13. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
14. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna por parte del comité de contratación
15. Suscribir con el Supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
16. Solicitar oportunamente a la supervisión las modificaciones contractuales, adiciones, prorrogas, suspensiones, reinicios y las demás que se consideren pertinentes.
17. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo a favor del municipio de Cumaribo.
18. Informar de manera inmediata a la aseguradora cuando se realice suspensiones y reinicios del contrato y enviar el comprobante de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.
19. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
20. Cuando lo prevean las especificaciones, el supervisor los solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos, con sus respectivos licenciamientos. El supervisor, podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni adicciones. Todo trabajo rechazado por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de instalación, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la supervisión, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato.
21. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Cumaribo.
22. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del Supervisor se requieran.
23. Mantener actualizado el domicilio en la oficina de contratación.
24. Presentar dentro de las fechas establecidas y de acuerdo con las indicaciones del supervisor, los informes mensuales, parciales y final del contrato en medio magnético y en medio magnético (PDF y editable), en original con fotos a todo color y copia, en los cuales determinan las condiciones y cantidades ejecutadas a la fecha.
25. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y, en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso.

26. Dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° artículo 17 de la Ley 1682 de 2013, respecto de los turnos de trabajo que debe implementar para la ejecución del contrato.
27. Suscribir las actas de inicio, terminación y/o liquidación del contrato, y a su vez, cuando la necesidad se contemple, las correspondientes actas de ajuste al tiempo o el valor del contrato

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

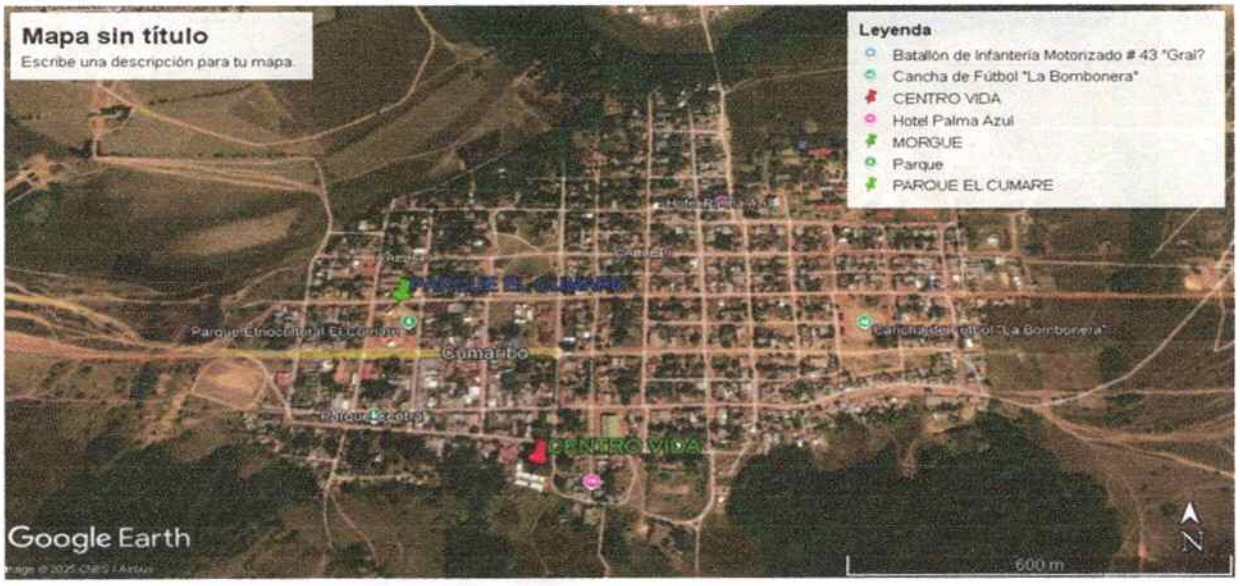
1. **Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio.**
2. Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.
4. Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado.
5. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.
6. Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en el contrato.
7. Presentar informes parciales y/o final de la ejecución, con evidencia fotográfica y demás soportes exigidos por el supervisor.
8. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
13. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio.
14. Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato.
15. Colaborar con el MUNCIPIO en los requerimientos que le efectúe.
16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Constituir las pólizas de garantía que se definan en el pliego de condiciones definitivo y contrato.
18. Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes.
19. Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente contrato.
2. Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
6. Exigir al CONTRATISTA le ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
8. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

1.1.2. Lugar de Ejecución:

El presente proceso de contratación, se ejecutará en área el área urbana del municipio de Cumaribo Vichada, en PARQUE BIBLIOTECA, PLAZA CENTRAL, ALCALDIA, PARQUE ETNOCULTURAL, CANCHA LA BOMBONERA, SEPARADOR VIAL FRENTE POLIDEPORTIVO ALCARAVÁN.



1.1.3. Plazo de ejecución:

Hasta 31 de diciembre de 2026.

1.1.4. Forma de pago del valor del contrato:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). Y los pagos se realizarán así y con la correspondiente documentación.

A) Un único pago una vez se halla completado el 100% de las actividades, el contratista deberá presentar toda la documentación necesaria para la acreditación plena del contrato. El pago deberá ser refrendado por el contratista y el supervisor, también deberá presentar suscripción del acta de terminación del contrato, acta de recibo final del contrato, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor, paz y salvo con proveedores y empleados, sucrpcion del acta de liquidación del contrato.

PARA LOS PAGOS PARCIALES DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

1. Documento de reconocimiento y pago.

2. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995, artículo 64 Ley 788 de 2002, Parágrafo adicionado por el artículo 45 de la Ley 962 de 2005 del Estatuto Tributario para el momento del pago se exigirá la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN (si aplica), de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por la DIAN mediante Circular Externa No. 000007 del 24 de Octubre de 2022.

Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4270 de 2008 y 3327 de 2009 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

"De conformidad con el Decreto 2155 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición del municipio de Cumaribo las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

En caso de que el contratista o prestador del servicio cuente con la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (Emisor) en su RUT, deberá remitir la factura electrónica, nota débito electrónico o nota crédito electrónico al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016 del 09 de marzo de 2021.

3. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.

4. Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

5. Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y el interventor.

6. Actualización de la garantía Única debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica.

5. Informe de supervisión.

6. Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, copia de la bitácora, certificados de calidad, ensayos de laboratorio, etc.).

SOPORTES PARA PAGO FINAL

El municipio pagará al Contratista el CIEN POR CIENTO (100%) del valor al final del contrato con el acta de recibo final y liquidación, actas que se suscribirán entre las partes, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

Informe final del contratista con el mismo contenido y alcance definido para los informes periódicos, Presentación del Acta de terminación, acta de liquidación debidamente firmada por las partes, certificación de cumplimiento, informe de ejecución e informe final del supervisor.

Actualización de la garantía Única debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica.

Presente el recibo de caja de la tesorería del municipio por concepto de reintegro de rendimientos financieros, previa cancelación de la cuenta bancaria, cuando haya lugar.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien, servicio u obra que se está cobrando.

Nota: Las respectivas ACTAS DEL CONTRATO, deben estar aprobadas y firmadas por el supervisor designado, se tramitarán previa presentación de la documentación, planillas de pago, cuenta de cobro e informe de avance respectivo.

Acta de Recibo final, en la cual se debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el Supervisor y el CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se ejecutó el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.

Informe final del contratista acompañado de los correspondientes soportes (fotográfico y demás que el supervisor requiera).

En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 25 de Ley 1607 de 2012, Adicionado por el artículo 19 Ley 1739 de 2014 y art. 7 del Decreto 1828 de 2013 la persona comprobará con el pago de los contratos de trabajo de sus empleados que deberán coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho de intereses o compensación alguna. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro al Municipio.

PARAGRAFO PRIMERO: **DERECHO A TURNO:** Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Articulo19 de la Ley 1150 de 2007, que adicionó el numeral 10 al artículo 4 de la ley 80 de 1993, para lo cual se respetará el derecho a turno, de acuerdo a la orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad. podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este

numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

PARAGRAFO SEGUNDO: EL término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza El municipio efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.

PARAGRAFO TERCERO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortûito.

PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor verificará el pago de los aportes y demás requisitos a que se refiere este pliego para autorizar el pago derivado del Contrato. Los demás documentos adjuntos difieren del valor del presente estudio de acuerdo a directrices de la entidad.

3.1.4. Seguimiento, vigilancia y control del contrato

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato, estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

1.2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del objeto que se requiere contratar corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS**, por lo que el proceso de selección que se debe adelantar corresponde a lo el numeral 1 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007; el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo el objeto **"CONTRATAR LA ELABORACIÓN ARTÍSTICA, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FIGURAS NAVIDEÑAS YA EXISTENTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA."**, será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, ya que el contrato no supera el valor de la menor cuantía del municipio, y el procedimiento será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3.1.5. Fundamentos jurídicos que soportan su elección

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc, y EL MUNICIPIO DE CUMARIBO no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

A. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.

B. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
C. Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
D. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
E. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
F. Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
G. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
H. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
I. Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
J. Ley 1882 de 2018
K. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio

1.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

1.3.1. Valor estimado del contrato:

De conformidad al estudio de costos efectuado, para la futura contratación se ha estimado el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00).**

1.3.2. Justificación:

A efectos de determinar el valor de la futura contratación, la Secretaría de Planeación e Infraestructura inició proceso de análisis de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual. Lo anterior con el fin de establecer precios base para los bienes y servicios que la entidad requiere adquirir.

Para lo anterior, se determinaron los precios base del presente proceso de seleccion mediante un estudio de mercado en el cual se contemplaron tres (03) COTIZACIONES allegadas a todo costo, de personas naturales y/o jurídicas teniendo en cuenta el tipo de servicio a requerir, el cual obedece a que el Municipio se acoge al Decreto No. 011 del 26 de enero de 2021 "Por medio del cual se adopta el procedimiento de determinación de precio base y estudios de mercado del municipio de Cumaribo Vichada".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

OBJETO: CONTRATAR LA ELABORACIÓN ARTÍSTICA, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FIGURAS NAVIDEÑAS YA EXISTENTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA.

PRESUPUESTO				PRESUPUESTO							
				CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACION SOCIAL SIKUANI		CORPORACIÓN VICHADA 20MAC		BCJ TECNOLOGÍA		PRESUPUESTO OFICIAL	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CATIDADES	V. UNITARIO	V. TOTAL	V. UNITARIO	V. TOTAL	V. UNITARIO	V. TOTAL	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO										
1.1	MANTENIMIENTO INTEGRAL, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS INCLUYE REFUERZO ESTRUCTURAL Y SOLDADURA METÁLICA, LIMPIEZA Y PINTURA ANTICORROSIVA/ESMALTE, REPOSICIÓN DE FORRAJE DECORATIVO (TELA TIPO ESPONJA), RECABLEADO E ILUMINACIÓN LED TIPO EXTERIOR (IP65), TRANSPORTE, MONTAJE, ANCLAJE Y CONEXIÓN ELÉCTRICA SEGÚN NORMAS RETIE/RETILAP	GLB	1	$ 133.243.167,00	$ 133.243.167,00	$ 130.630.500,00	$ 130.630.500,00	$ 128.017.890,00	$ 128.017.890,00	$ 130.630.519,00	$ 130.630.519,00
2	DECORACION NAVIDEÑAS	UNO	CANTIDADES								
2.1	SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE ÁRBOL NAVIDEÑO CÓNICO H=8,0 M, Ø BASE=2,60 M. INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA MODULAR PINTADA, FORRAJE DECORATIVO, ILUMINACIÓN LED IP65 (MANTO TUPIDO EN MINI LED ROJO, CENEFAS EN MANGUERA LED Y ESTRELLA 3D SUPERIOR EN BLANCO FRÍO), IZAJE, ANCLAJE MECÁNICO, TABLERO DE PROTECCIÓN Y CONEXIÓN ELÉCTRICA SEGÚN NORMAS RETIE/RETILAP.	UND	1	$ 40.800.269,00	$ 40.800.269,00	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00	$ 39.200.000,00	$ 39.200.000,00	$ 40.000.090,00	$ 40.000.090,00
2.2	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE TÚNEL PEATONAL NAVIDEÑO DE 2.60 M DE ANCHO X 2.50 M DE ALTO X 10 METROS DE LARGO DESCRIPCIÓN: INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA MODULAR EN ARCOS ROLADOS CON ACABADO ANTICORROSIVO, PÓRTICOS PRINCIPALES EN DOBLE ARCO DECORADO CON ARABESCOS EN LUZ LED BLANCA FRÍA Y PERFILADO EN MANGUERA LED CÁLIDA, CUERPO INTERIOR REVESTIDO EN CORTINA DE MICRO-LED BLANCO CÁLIDO DE ALTA DENSIDAD, FIGURA SUPERIOR TIPO MOÑO 3D ILUMINADO EN LED ROJO, ACCESORIOS DE FIJACIÓN A PISO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON PROTECCIÓN IP65 PARA EXTERIOR Y PUESTA EN MARCHA.	UND	2	$ 29.559.769,00	$ 59.119.538,00	$ 28.980.000,00	$ 57.960.000,00	$ 28.400.000,00	$ 56.800.000,00	$ 28.979.923,00	$ 57.959.846,00
2.3	DISEÑO, IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE BANDERINES TRIANGULARES, ELABORADOS EN POLIÉSTER RESISTENTE AL AGUA Y A LA EXPOSICIÓN SOLAR, IMPRESIÓN FULL COLOR, PRESENTACIÓN EN TIRAS DE 10 METROS DE LONGITUD CADA UNA.	GLB	37	$ 153.510,00	$ 5.679.870,00	$ 150.500,00	$ 5.568.500,00	$ 147.490,00	$ 5.457.130,00	$ 150.500,00	$ 5.568.500,00
2.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CONJUNTO FOTOGRÁFICO INTERACTIVO (TRINEO, PAPÁ NOEL H=2,00 M, RENO Y REMOLQUE)	UND	1	$ 16.157.955,00	$ 16.157.955,00	$ 15.841.000,00	$ 15.841.000,00	$ 15.524.180,00	$ 15.524.180,00	$ 15.841.045,00	$ 15.841.045,00
TOTAL					$ 255.000.799,00		$ 250.000.000,00		$ 244.999.200,00		$ 250.000.000,00

Las cotizaciones que sirvieron para establecer los precios base del presente proceso, hacen parte integral del presente estudio previo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

OBJETO: CONTRATAR LA ELABORACIÓN ARTÍSTICA, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FIGURAS NAVIDEÑAS YA EXISTENTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA.

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO				PRESUPUESTO OFICIAL	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO				
1.1	MANTENIMIENTO INTEGRAL, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS, INCLUYE: REFUERZO ESTRUCTURAL Y SOLDADURA METÁLICA, LIMPIEZA Y PINTURA ANTICORROSIVA/ESMALTE, REPOSICIÓN DE FORRAJE DECORATIVO (TELA TIPO ESPONJA), RECABLEADO E ILUMINACIÓN LED TIPO EXTERIOR (IP65), TRANSPORTE, MONTAJE, ANCLAJE Y CONEXIÓN ELÉCTRICA SEGÚN NORMAS RETIE/RETILAP.	GLB	1	$ 130.630.519,00	$ 130.630.519,00
2	DECORACION NAVIDEÑAS	UND	CANTIDADES		
2.1	SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE ÁRBOL NAVIDEÑO CÓNICO H=8,0 M, Ø BASE=2,60 M. INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA MODULAR PINTADA, FORRAJE DECORATIVO, ILUMINACIÓN LED IP65 (MANTO TUPIDO EN MINI LED ROJO, CENEFAS EN MANGUERA LED Y ESTRELLA 3D SUPERIOR EN BLANCO FRÍO), IZAJE, ANCLAJE MECÁNICO, TABLERO DE PROTECCIÓN Y CONEXIÓN ELÉCTRICA SEGÚN NORMAS RETIE/RETILAP.	UND	1	$ 40.000.090,00	$ 40.000.090,00
2.2	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE TÚNEL PEATONAL NAVIDEÑO DE 2.60 M DE ANCHO X 2.50 M DE ALTO X 10 METROS DE LARGO DESCRIPCIÓN: INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA MODULAR EN ARCOS ROLADOS CON ACABADO ANTICORROSIVO, PÓRTICOS PRINCIPALES EN DOBLE ARCO DECORADO CON ARABESCOS EN LUZ LED BLANCA FRÍA Y PERFILADO EN MANGUERA LED CÁLIDA, CUERPO INTERIOR REVESTIDO EN CORTINA DE MICRO-LED BLANCO CÁLIDO DE ALTA DENSIDAD, FIGURA SUPERIOR TIPO MOÑO 3D ILUMINADO EN LED ROJO, ACCESORIOS DE FIJACIÓN A PISO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON PROTECCIÓN IP65 PARA EXTERIOR Y PUESTA EN MARCHA.	UND	2	$ 28.979.923,00	$ 57.959.846,00
2.3	DISEÑO, IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE BANDERINES TRIANGULARES, ELABORADOS EN POLIÉSTER RESISTENTE AL AGUA Y A LA EXPOSICIÓN SOLAR, IMPRESIÓN FULL COLOR, PRESENTACIÓN EN TIRAS DE 10 METROS DE LONGITUD CADA UNA.	GLB	37	$ 150.500,00	$ 5.568.500,00
2.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CONJUNTO FOTOGRÁFICO INTERACTIVO (TRINEO, PAPÁ NOEL H=2,00 M, RENO Y REMOLQUE)	UND	1	$ 15.841.045,00	$ 15.841.045,00
TOTAL					$ 250.000.000,00

1.3.3. Apropiación presupuestal:

N° DE CDP	FECHA DE EXPEDICION	CODIGO	VALOR EN PESOS
1284	11/05/2026	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$250.000.000

3.1.6. El presupuesto oficial para el desarrollo del objeto contractual contenido en el presente estudio previo es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 250.000.000,00).**

Los valores unitarios NO tienen incluido el IVA, el valor del iva esta desagregado pero los interesados en presentarsen al presente proceso de selección deberán tener en cuenta este impuesto dentro de los valores a ofertar, por otro lado, se deberán tener en cuenta tambien los descuentos que practica la entidad al momento de efectuar el pago, los gastos administrativos como pólizas, transporte y demás.

Los descuentos que efectuará el Municipio por cada pago son los siguientes:

ITEM	CONCEPTO	PORCENTAJE DEL DESCUENTO
1	**DESCUENTOS MUNICIPALES**	
1.1	Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
1.2	Estampilla Pro Cultura	2%
1.3	Estampilla Pro Deporte	2.5%
1.4	Estampilla Pro Electrificación	2%
1.5	Industria y Comercio	1%
2	**DESCUENTOS NACIONALES**	
2.1	Retención en la Fuente	4% de la prestación del servicio.
2.2	Rete IVA (SI APLICA)	15% sobre el valor del IVA

3.1.7. Apropiación presupuestal

No. CDP: Se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 1284 del 05 de noviembre de 2026, expedido por la técnico-administrativo de la secretaria de Hacienda.

RUBROS PRESUPUESTALES					
FUENTE	**FONDOS**	**RUBRO**	**BIENES Y SERVICIOS**	**PROGRAMÁTICO**	**VALOR**
1.2.4.3.04– SGP-Propósito general Libre destinación municipios categoría 4,5 y 6	C.S.F	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	88756-Servicios de fabricación de equipo de iluminación.	N/A	$ 250.000.000.00
CÓDIGO BPIN		**N/A**		**TOTAL**	**$ 250.000.000.00**

3.2. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más Favorable. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinara de la siguiente manera: Numeral 3. En los procesos de selección

por licitación, de selección abreviada para contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones. b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que represente mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3.2.1. Requisitos Habilitantes

3.2.2. Criterios de evaluación y factores habilitadores

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación y ponderación las propuestas habilitadas jurídica, Organizacional, financiera y técnicamente, a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO HÁBIL/NO HÁBIL

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Jurídica	Verificación de los requisitos jurídicos	Habilitado/ No habilitado
Organizacional	Verificación de los requisitos organización	Habilitado/ No habilitado
Financiera	Verificación de los requisitos Financieros	Habilitado/ No habilitado
Técnica	Verificación de los requisitos mínimos Técnicos.	Habilitado/ No habilitado

3.2.3. Factor habilitador de la capacidad jurídica

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta.

Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos.

Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

a. **Carta de presentación de la propuesta** firmada por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica.

b. **Original de la póliza de garantía de seriedad de la oferta**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

c. Los consorcios o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán anexar su **documento de constitución**.

d. **Certificado de existencia y representación legal** en el caso de las personas jurídicas en el cual el objeto social deberá estar relacionado con la ejecución del contrato (vigencia no superior a un mes) y registro mercantil para personas naturales o **registro mercantil** para persona naturales.

e. **Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales**

PERSONA JURIDICA. deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, asi mismo deberá aportar las planillas o soportes de pago que acredite estar a paz y salvo por este concepto al momento de presentar la propuesta. So pena de causal de rechazo.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

PERSONA NATURAL. que tenga a su cargo empleados, deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, asi mismo deberá aportar las planillas o soportes de pago que acredite estar a paz y salvo por este concepto al momento de presentar la propuesta. **So pone de rechazo de la propuesta.**

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. **So pone de rechazo de la propuesta.**

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones y soportes (planillas) anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de rechazo de la oferta. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y / o a la Fiscalía General de la Nación

Ver anexo "FORMATO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES".

f. **Registro Único Tributario – RUT** que especifique el tipo de régimen.

g. **Copia de la cédula de ciudadanía** del proponente o del representante legal si es persona jurídica.

h. **Registro Único de Proponentes – RUP** El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras así como cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. La clasificación en la división, clase, grupo y/o el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, debe ser acreditada por cada uno de los proponentes sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera y por cada uno de los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP De la Cámara de Comercio de Colombia.

i. **Fotocopia de la libreta militar:** Representante legal de la persona jurídica o cuando la propuesta se presente en forma conjunta cada uno de sus integrantes deberá allegar dicho documento o de la persona natural que presenta la propuesta, cuando aplique.

j. **Verificación responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales:** El oferente aportará a su oferta los siguientes documentos:

- Certificados antecedentes disciplinarios
- Certificados antecedentes fiscales.
- Certificados antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Certificado de deudores morosos de alimentos
- Antecedentes delitos sexuales menores de 18 años

El Municipio de Cumaribo, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

k. **Inhabilidades e Incompatibilidades:** Están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares, las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece quienes no son hábiles para participar en Procesos de Contratación.

3.2.4. Factor habilitador de la capacidad financiera

El Municipio de Cumaribo calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como NO HABIL.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera reportada a 31 de diciembre de 2024.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

a) **Índice de Liquidez:** Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: **IL = AC / PC**
Dónde:

IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

IS ≥ 2,54

b) **Nivel de endeudamiento:** Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: NE = PT / AT
Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

NE ≤ 0,00

c) **Razón cobertura de intereses:** Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: Razón cobertura de intereses = UO / GI
Dónde:

UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

RCI ≥ 3,89

Los oferentes cuyo endeudamiento sea (0), no podrán calcular el índice de liquidez, en ese caso el oferente cumple con el requisito.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.54
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.00
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 3.89

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera a 31 de diciembre de 2024, el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: **RP = (UO / P)**
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

RP ≥ 0,17

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: **RA = UO / AT**
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

RP ≥ 0,17

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,17
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,17

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cálculo de Indicadores para MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres – criterios diferenciales – Decreto 1860 de 2021.

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente consignado en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024 conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,647
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,66
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 7,173
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,45
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,405

3.2.5. EXPERIENCIA

A. EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE

El proponente debe acreditar la ejecución de máximo Un (1) contrato terminado y liquidado, ejecutado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto corresponda o tenga relación en **Instalación y/o mantenimientos**

de accesorios o componentes eléctricos, cuyo valor o monto sea superior al valor del presupuesto oficial (142.78 SMMLV), expresado en salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV).

El anterior Contrato aportado deberá estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, los contratos aportados deben cumplir con al menos tres (3) de los siguientes códigos

ITEM	Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	26121600	Cables electicos y accesorios.
2	39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
3	39111800	Accesorios de iluminación
4	39101600	Lámparas y bombillas

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

El proponente debe acreditar la ejecución de máximo Un (1) contrato terminado y liquidado, ejecutado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto corresponda o tenga relación en **elaboración artística y/o instalación y/o alumbrado navideño y/o figuras navideñas**.

El anterior Contrato aportado deberá estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, los contratos aportados deben cumplir con al menos tres (3) de los siguientes códigos

ITEM	Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	26121600	Cables electicos y accesorios.
2	31152200	Alambres no eléctricos de Hierro y acero
3	39111800	Accesorios de iluminación
4	39101600	Lámparas y bombillas

NOTA 1. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

NOTA 2. El contrato aportado para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA, no prodra ser el mismo aportado para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA, en caso de no cumplir con lo solicitado, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**

VALORACIÓN EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, la experiencia deberá ser acreditada por uno o más de los integrantes de la forma asociativa de acuerdo a su porcentaje de participación.
b. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir del contrato que certifique. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.
c. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia general y especifica será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato.
d. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.
e. El contrato o los contratos deberan estar terminado o liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
f. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
g. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia. Y Como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.
h. Copia del contrato(s) y copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.
i. Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.
j. El valor del contrato o los contratos expresados en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada. Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato o los contratos presentados en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato o los contratos no cumplan con lo solicitado, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

En caso de no estar registrado en el RUP se considerará no viable para la presentación de la propuesta.

Se deberán diligenciar el Formato de experiencia de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte del contrato allí relacionado deberá estar codificado por parte del RUP, según el modelo de CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La experiencia requerida en el contrato terminado y la misma deberá estar debidamente certificada y clasificada.

Proponente debe tener la inscripción, renovación o actualización con clasificación UNSPSC Decreto 1082 de 2015.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (Requisitos Habilitantes). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el municipio señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el **anexo** con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, el contrato o los contratos aportados deberan estar registrado en el RUP, conforme a la cuantía y clasificación solicitada anteriormente. La clasificación registrada en el RUP debe estar en firme y respaldada con el contrato, de lo contrario no será admisible.

Nota. En el caso de que el contrato o los contratos presentados para habilitar la experiencia general y específica se haya ejecutado como UNION TEMPORAL o CONSORCIO, el OFERENTE debe tener mínimo una participación del NOVENTA (90%) POR CIENTO del valor reflejado en el Registro Único de Proponentes.

La verificación económica en SMMLV del contrato o los contratos ejecutado que se aporten por el proponente se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de liquidación de los mismos, para ello, se relacionara en el anexo de "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", la conversión en salarios mínimos legales vigentes.

Para acreditar la experiencia se deberá presentar copia del contrato o los contratos junto con la liquidación. Si los contratos son con particulares deberá anexar las órdenes de pago y/o facturas junto con la liquidación y/o certificación de que acredite el cumplimiento.

La experiencia solicitada se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos: contrato o contratos (con liquidación o certificación de cumplimiento), es decir, mediante cualquier documento de los relacionados siempre y cuando se pueda verificar que el o los contratos se encuentra recibidos en su totalidad y liquidados. En caso contrario, será NO HABIL

Para ello se requiere que el proponente resalte en su RUP, lo(s) contrato(s) con el (los) cual (es) pretenda que se le evalúe la experiencia especifica en cumplimiento a los códigos solicitados.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la empresa Contratante (dirección y teléfono)
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
5. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
6. Valor del contrato.
7. Plazo del contrato.
8. Fecha de terminación del contrato.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la supervisión por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la

Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (Requisitos Habilitantes). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

NOTA: El Municipio de Cumaribo, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

3.2.6. Criterio diferencial para Mipymes en el sistema de compras públicas

La condición de MiPymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En cumplimento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, y en el análisis del estudio del sector, si los proponentes acreditan su condición de MiPymes con domicilio principal en el Departamento de Vichada, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia específica, con una certificación adicional a las máximas exigidas, y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir podrán acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos debidamente terminados y liquidados.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto, se tendrán en cuenta las disposiciones que al respecto reglamenta el Decreto 1860 de 2021. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes aportados.

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente, por no ser documentos necesarios para la comparación de las propuestas, serán susceptibles de aclaración cuando así lo considere el comité técnico evaluador.

Para que sea aplicable el requisito anterior, el proponente deberá acreditarse como Mipyme; en igual forma, en caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, por lo menos uno de los integrantes deberá corresponder a una Mipyme y tener por lo menos el 10% de participación; de

lo contrario se aplicará la exigencia general de acreditar experiencia con máximo una (a) certificación de contratos ejecutados y/o actas de liquidación contratos ejecutados.

3.3. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Con base en lo establecido en la ley 1150 de 2007 sobre la selección objetiva para identificar el posible contratista, la administración municipal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que se evaluarán elementos relacionados con la calidad y el precio, de acuerdo a fórmulas que se señalan más adelante y se han de establecer en los pliegos de condiciones.

Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE
A	CALIFICACION ECONOMICA	500
B	VALOR AGREGADO (MAYOR CANTIDAD DE BIENES ADICIONALES A LOS EXIGIDOS)	396
C	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	100
D	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1082 DE 2015)	2
E	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 1074 DE 2015).	2
TOTAL PUNTAJE		1000

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 33 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o remplace.

Nota 1: PUNTAJE MINIMO EXIGIDO PARA SER ELEGIBLE

Se calificará el ofrecimiento más favorable a la entidad de conformidad al procedimiento señalado en el del Decreto 1082 de 2015.

El municipio de Cumaribo, establece que el puntaje mínimo que una oferta debe cumplir para ser considerada elegible es de **650 puntos.**

Nota 2: La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por la Administración Municipal al futuro contratista.

Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía, discrecionalidad y decisión por parte del proponente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que el Municipio evalúa el "ofrecimiento más favorable".

Nota 3: Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no susceptible de ser subsanable

Nota 4: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (Requisitos Habilitantes). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 5: Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

A modo de ejemplo: Si el Municipio de Cumaribo solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración únicamente hasta el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes (requisitos formales), perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas

A. CALIFICACIÓN ECONÓMICA (500/1000)

El proponente deberá indicar en el anexo correspondiente su Propuesta económica, allí establecerá el listado de los precios que ofrezca, los cuales se deben expresar en pesos colombianos.

De existir errores aritméticos, se procederá a efectuar las correcciones matemáticas pertinentes respecto del valor unitario, multiplicado por la cantidad solicitada por la Entidad, durante la evaluación de la oferta. Sobre el valor final que resulten una vez efectuada las correcciones aritméticas, se realizará la comparación de las ofertas y se hará la adjudicación del contrato.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **QUINIENTOS (500)** puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

4	MENOR VALOR

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i = Número de la propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

P_n = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

iv) Menor valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

Ponderación de las propuestas por el método del menor valor
Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = 500 \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.
En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. VALOR AGREGADO (396/1000 PUNTOS)

El proponente que presente oferta con mayor valor agregado, esto es mayor cantidad de bienes o servicios adicionales que representen mejor calidad y funcionamiento de los bienes a adquirir en el presente proceso, se le asignara el máximo puntaje de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396) puntos.

Condiciones del valor agregado

Bienes o servicios adicionales:

El cual para que sea validado como tal y obtener el puntaje asignado, el proponente tiene que ofrecer el mayor valor en bienes o servicios adicionales que representen mejor funcionamiento y calidad de los bienes a adquirir, el cual debe;

- Tener relación directa con el objeto del contrato: Los valores agregados ofertados deben ser acorde con el objeto contratado y con la justificación de la necesidad.

-Ser identificable: Que la descripción de los bienes o servicios adicionales ofertados deben contener todas las especificaciones técnicas y características para su identificación, sin que se puedan generar dudas al respecto, por lo cual su descripción debe ser sucintamente detallada.

-Ser medible: Que se determinen expresamente las cantidades, de acuerdo a la unidad de medida aplicable.

-Ser cuantificable: que sus valores unitarios y totales se cuantifique directamente por los oferentes en pesos colombianos, de acuerdo a los precios del mercado.

-Ser posible: Que los bienes o servicios adicionales ofertados sean material y jurídicamente posibles, es decir que puedan suceder o existir y que no sean de imposible cumplimiento, o en contra de la ley.

-Cuándo y Cómo: Hace referencia a establecer en qué momento **dentro del plazo de ejecución del contrato** se dará cumplimiento a la entrega de los bienes o servicios adicionales ofertados y de qué manera o bajo qué condiciones.

NOTA 1: En caso de que los proponentes oferten los mismos bienes o servicios adicionales, con valores unitarios diferentes, la entidad para garantizar el principio de igualdad y la selección objetiva, aplicará a todos los oferentes el valor unitario más bajo para determinar el valor total del ítem.
NOTA 2: En caso de que los proponentes ofrezcan como factor de calidad diferentes ítems, y alguno de ellos no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones se otorgará un puntaje total de Cero (0) al valor agregado.
NOTA 3: En caso de que los oferentes ofrezcan como bienes o servicios adicionales ítems ya cotizados por la entidad, el comité evaluador aplicará a todos los oferentes el valor unitario contenido en el presupuesto oficial establecido por el municipio.

Concepto	Puntaje
Si el valor agregado es medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutará y es el mayor valor agregado en comparación con las demás propuestas.	396

Si el proponente presenta valor agregado medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutará, pero no es el mayor valor agregado en comparación con las demás propuestas.	100

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

i. Promoción servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

A. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar: Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará cien (100) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

ii. Incorporación de componente nacional

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2/1000)

La Entidad asignará un puntaje de DOS (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2/1000)

La Entidad otorgará un puntaje de DOS (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

3.4. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 5.2. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se

encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

3.4.1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

3.4.2. Matriz del riesgo asociado al proceso de contratación

De acuerdo a lo solicitado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 Decreto 1082 de 2015, articulo 4 Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento del contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarlo del sujeto contractual que soportara totalmente la ocurrencia de la

circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones iniciales de normalidad del contrato.

N°:	1	2	3	4	5	6
Clase:	General	General	General	General	Interno	General
Fuente:	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa:	Precontractual	Contractual	Contractual	Contractual	Contractual	Contractual
Tipo:	Operacional	Tecnológicos	Sociales o Políticos	Económico	Operacional	Regulatorio
Descripción:	Errores consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual	Falla en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos	Huelga, paro, acción terrorista	Variación de los precios en el mercado	Deficiente calidad del servicio	Modificación en la legislación tributaria. La Creación de un nuevo impuesto o gravamen
Consecuencias:	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación; no obtención del objeto contractual	Retraso o afectación en el cumplimiento del contrato.	Retraso en el cumplimiento del contrato. Posible desequilibrio económico del contratista	Desequilibrio económico, si se trata de precios unitarios no fijos	Incumplimiento contractual.	Posible merma de los intereses del contratista.
Probabilidad:	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto:	Menor	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
Categoría:	Bajo	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio
Asignación:	Entidad	Contratista	Entidad	Contratista	Contratista	Entidad

Tratamiento:		Planear, revisar, ajustar y hacer seguimiento en la fase precontractual	Utilizar ayudas que suplan la tecnología y los servicios públicos	Suspender el plazo de ejecución, si le hecho es muy gravoso	Verificar las tarifas y los precios del mercado	Verificar el avance y el resultado de las metas u objetivos esperados	Gestionar los recursos necesarios para cubrir las variaciones en los costos de los cambios tributarios
Efectos después del tratamiento:	**Probabilidad**	Raro	Raro	Raro	Improbable	Posible	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Menor
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo
Afecta el equilibrio económico:		No	No	Si	No	Si	No
Responsable del tratamiento:		Secretaría de Planeación e Infraestructura	Contratista	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Secretaría de Hacienda
Fechas para inicio de tratamiento:		A partir del inicio de la fase	Una vez ocurrida la eventualidad	Cuando se presente la eventualidad	Al inicio de ejecución del contrato	Al inicio de ejecución del contrato	A partir de la entrada en vigencia del gravamen
Fecha de terminación del tratamiento:		Hasta la terminación de la fase	Hasta superada la eventualidad	Hasta culminada la eventualida	Hasta la liquidación del contrato	Hasta vencido el plazo de ejecución	Hasta obtenido el recurso

	precontractual		d y sus efectos		del contrato	
Como se efectúa el monitoreo:	Revisar los documentos que corresponden a su cargo	Aplicar las ayudas supletiva	Aplicar la suspensión del plazo	Consultar los precios del mercado y verificar los precios contratados	Hacer seguimiento, control y vigilancia periódicas	Consultar las normas legales
Período del monitoreo:	Permanente	Durante su ocurrencia	Durante su ocurrencia	Por período semanal	Permanente	Permanente

3.5. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACION

3.5.1. Seriedad del ofrecimiento

El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta mediante el otorgamiento en favor de la entidad una póliza que cubra un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, teniendo en cuenta los plazos que se definan en el cronograma del proceso de selección.

3.5.2. Garantía única del contrato

El proponente favorecido, una vez perfeccionado el contrato, se obliga a constituir a favor del Municipio de Cumaribo una garantía única, que puede consistir en póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y posterior liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, de acuerdo a lo siguiente:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Vigente hasta la liquidación del contrato. **Articulo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1052/15**
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Vigente hasta la liquidación del contrato. **Articulo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1052/15**
Calidad de los bienes	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

3.6. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

3.6.1. MULTAS, SANCIONES, E INDEMNIZACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el art. 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. MULTAS: Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del MUNICIPIO por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al (20%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias.

El acto deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor, de cualquier cantidad que adeude al contratista. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al MUNICIPIIO por incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el EL MUNICIPIO se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden

acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

3.7. CLÁUSULAS EXORBITANTES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 17 y 18.
Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

3.8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Aplicando el Manual Guía para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; la siguiente matriz identifica que Acuerdos Comerciales aplican al proceso de contratación.

Acuerdo		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO

Corea		NO	NO	NO	NO
Costa rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

3.9 RESPONSABLE INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

Revisó y Aprobó:

ING. HAROL EDUARDO CRUZ TORRES
Profesional Universitario de Obras Publicas
Con delegación de funciones de la secretaria de Planeación
E Infraestructura mediante Decreto N° 137 del 06/11/2026

REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN - FUNDAMENTO JURÍDICO

CESAR ARNULFO AVENDAÑO DIAZ
Asesora Oficina Jurídica y de Contratación.

Proyecto y reviso: Ing. William Fernando Becerra Granada.
Contratista apoyo SPIM.